

HECHO RELEVANTE

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE RELATIVO A LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2010 se convocó sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa, que tuvo lugar el pasado día 23 de noviembre de 2010, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Terrassa, Rambla d'Ègara, 350, para tratar del siguiente orden del día:

1. Modificación de los Estatutos sociales:

(a) Artículos 1, 6, 8, 9, 12, 16, 18, 22, 24, 27, 28, 30, 31 y 35, así como de las disposiciones transitorias primera y sexta, con la finalidad de adecuar los Estatutos al Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, de modificación del texto refundido de la Ley de Cajas de ahorros de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, y, si procede, de las disposiciones, títulos, artículos y apartados de artículos concordantes con los modificados.

-Artículo 1; a raíz de la modificación del Decreto legislativo 1/2008, de 11 de marzo, que rige las cajas de ahorro catalanas, se precisa que la Entidad se someterá a las modificaciones que de este se puedan llevar a cabo.

-Artículo 6; (artículo 6 del Decreto ley 5/2010, que modifica el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2008) La ley establece que aparte de los órganos de gobierno básicos de la Caja (Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control) también serán órganos de la Caja (y por lo tanto obligatorios). En el caso de Unnim, además, de acuerdo con los Estatutos, se incorpora a la Comisión Ejecutiva y los Consejos Territoriales.

-Artículo 8.1; (artículo 9 del Decreto ley 5/2010, que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2008) Se concreta el concepto de falta de honorabilidad en referencia a los miembros de los órganos de gobierno. Se elimina el apartado d) puesto que ya se refleja y se precisa al artículo 9 siguiente.

-Artículo 9; (artículo 9 y 10 del Decreto ley 5/2010, que modifican los artículos 18 y 19 del Decreto Legislativo 1/2008) Se concretan las situaciones de imposibilidad de ejercicio del cargo de consejero general o compromisario por incompatibilidad. Se Establece la incompatibilidad de las personas que ocupen un cargo político electo y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de esas.

-Artículo 12; (artículo 11 del Decreto ley 5/2010, que modifica el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2008) Se incorporan nuevas atribuciones propias de la Asamblea General referentes a la forma de ejercicio del objeto propio de la Caja y sobre los acuerdos sobre cambio de organización institucional, transformación en fundación. Se aprovecha para sustituir el concepto de "vocales" por "miembros" del Consejo, para ser igual a como se denomina en esta normativa.

-Artículo 16.2; (artículo 12 del Decreto ley 5/2010, que modifica el artículo 23.1. del Decreto Legislativo 1/2008) Se modifican los requisitos para la convocatoria de la Asamblea General de la Entidad, avanzando el momento de la publicación de los anuncios respecto de la fecha de celebración (de 10 a 15 días) y estableciendo la necesidad de publicación en dos diarios entre los de mayor circulación.

-Artículo 16.3; (artículo 12 del Decreto ley 5/2010, que modifica el artículo 23.2. del Decreto Legislativo 1/2008) Se modifica el quórum para la válida constitución de la Asamblea General en

primera convocatoria, pasando de la mayoría de los miembros al 50% de los derechos de voto. En segunda convocatoria se precisa el concepto “presentes” por “derechos de voto presentes”.

-Artículo 16.4; [artículo 12 del Decreto ley 5/2010, que modifica el artículo 23.2., 23.4. e incorpora el artículo 23.5. del Decreto Legislativo 1/2008] Se modifica el régimen de adopción de acuerdos en el seno de la Asamblea General, reforzando la toma de acuerdos de las nuevas atribuciones (incorporadas en el artículo 12). En cuanto a quórum y votos, se sustituyen las referencias de miembros de la Asamblea por derechos de voto. En cuanto a obligaciones se sustituye el concepto de consejeros generales por miembros de la Asamblea.

-Artículo 18.4; [artículo 13 del Decreto ley 5/2010, incorpora el artículo 27.5 al Decreto Legislativo 1/2008] Se incorpora este punto donde se establece que en el seno del Consejo de Administración, al menos la mayoría de los vocales tendrán que tener los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones.

-Artículo 22.3; [artículo 22 del Decreto ley 5/2010, incorpora la Disposición adicional segunda al Decreto Legislativo 1/2008] Se incorpora una nueva atribución “v” al Consejo de Administración, referente a la elaboración de un informe anual de gobierno corporativo y a su publicidad.

-Artículo 24.1; [artículo 13 del Decreto ley 5/2010, incorpora un nuevo párrafo al artículo 27.1 al Decreto Legislativo 1/2008] Se determina que el Consejo de Administración tiene que establecer unas normas de funcionamiento y procedimientos para facilitar a sus miembros el cumplimiento de sus obligaciones.

-Artículo 26.6; (modificación voluntaria) Se modifica el apartado referente a la aprobación de los actos de la Comisión de Obra Social para amoldarlo al establecido por el Consejo de Administración.

-Artículo 27; [artículo 17 del Decreto ley 5/2010, incorpora el artículo 36 bis al Decreto Legislativo 1/2008] Se modifica la denominación de la Comisión de Retribuciones que se pasa en denominar Comisión de Retribuciones y Nombramientos y sus funciones. Se incorpora también la necesidad de que cualquier miembro de los órganos de gobierno debe comunicar cualquier situación de conflicto con los intereses de la caja y con el cumplimiento de su función social [27.4].

-Artículo 28.2; [artículo 18 del Decreto ley 5/2010, incorpora el artículo 36 ter al Decreto Legislativo 1/2008] Se incorpora la posibilidad para la Comisión de Inversiones de informar de las inversiones o desinversiones en la Comisión Ejecutiva.

-Artículo 30; [artículo 16 del Decreto ley 5/2010, incorpora un nuevo artículo 35 al Decreto Legislativo 1/2008, y enumera el actual 35 como 35 bis] Se incorpora el redactado de la norma que establece que los criterios de elección de los miembros de la Comisión de Control, que tienen que reunir los conocimientos.

-Artículo 31.1; [artículo 16 del Decreto ley 5/2010, modifica el contenido del artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008, y lo enumera como artículo 35 bis] Se precisa la atribución de la Comisión de Control sobre sus funciones como Comité de Auditoría, que ahora incorpora la norma catalana.

-Artículo 35.1; [artículo 20 del Decreto ley 5/2010, modifica el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2008] Se incorporan los criterios que determinan la preparación y / o experiencia que debe tener el director general de la entidad.

-Disposición transitoria primera; habiendo sucedido la fusión, se incorporan los datos referentes a la misma y se establecen los órganos a los que corresponde el gobierno, la representación, administración y control de la Caja durante el periodo transitorio y el momento en que se producirá la adaptación de estas modificaciones estatutarias exigidas por el Decreto Ley 5/2010.

-Disposición transitoria sexta; [disposiciones transitorias del RDL 11/2010 por remisión de la disposición transitoria del Decreto ley 5/2010] Referente a la primera renovación de órganos de gobierno finalizado el periodo transitorio, se matiza como se hará la renovación parcial al cabo de tres años de la constitución de la nueva Asamblea. También se concreta los casos en que se puede superar el límite de doce años de ejercicio del cargo.

(b) Artículo 25 referente al procedimiento de aprobación y firma de las actas por parte de la comisión ejecutiva, artículo 26 referente al procedimiento de aprobación y firma de las actas por parte de la comisión delegada de obras sociales, la disposición transitoria primera en lo referente a completar las fechas de eficacia de la fusión y aprobación de los Estatutos por la Dirección General de Política Financiera y a la adaptación y renovación de los órganos de

gobierno a la finalización del periodo transitorio, y la disposición transitoria sexta referente a la renovación parcial por mitades de los miembros de los órganos de gobierno de la Caja a los tres años de celebrada la Asamblea General constituyente.

-Artículo 25.6; (modificación voluntaria) Se modifica el apartado referente a la aprobación de los actos de la Comisión Ejecutiva para amoldarlo al establecido por el Consejo de Administración.

Barcelona, 23 de noviembre de 2010

Salvador Soley Junoy
Presidente del Consejo de Administración